Gobernación II Departamento San Pedro
Villa de San Pedro de Ycuamandyyú
Tel. (0342) 222.495/ 222.269/ 222.792

CONTRATO N° 86/12

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz N° 847 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. José Gregorio Ledesma Narváez**, con Cédula de Identidad N° 612.660, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAND, domiciliada en Luis María Argaña c/ Itaipu N° 321, Ciudad de Coronel Oviedo - República del Paraguay, representada para este acto por la **Sr. Rolando Javier Medina López**, Propietario, con Cédula de Identidad N° 3.224.338 denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SILLAS PEDAGÓGICAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Sillas Pedagógicas, en donde la modalidad a ser utilizada es el contrato cerrado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 4694/12

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el O.G. 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.", incluidos en el Presupuesto General de la Nación – Año 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 246581.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4694/12

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO Segundo Departamento * Gobernador *

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 30 (treinta) días contados a partir de la firma de la misma.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAD	SILLAS PEDAGÓGICAS	R.M.	231	100.000	23.100.000
			IMPORTE TOTAL A PAGAR		**23.100.000**

IMPORTE TOTAL A PAGAR ES DE GS. VEINTITRES MILLONES CIEN MIL.

7. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán al contado de acuerdo a las cantidades entregadas por el oferente adjudicado, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente y según disponibilidad de recursos de la institución.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de entrega total de los bienes se realizará a partir de la firma del contrato dentro de los cuarenta días que serán computados a partir de la emisión del Código de Contrataciones Públicas, los bienes serán entregados según orden de compra que será emitido por la institución departamental, el lugar y las condiciones de entrega se realizará en la Gobernación de San Pedro, Sito. en Gral. Díaz y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, la misma correrá por cuenta de la empresa Carpintería y Herrería Medina Roland y la calidad de los bienes no podrán diferir de las especificaciones técnicas preestablecidas en el pliego. En caso de alguna diferencia en los servicios se rescindirá el presente contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas: del 3% por cada día de en la entrega de bienes sobre el monto total adjudicado.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

- Provisión de 231 (Doscientos treintaiun) unidades de Sillas Pedagógicas de Procedencia Nacional, que serán entregados conforme las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

.....
Rolando Javier Medina López
Carpintería y Herrería Medina Roland

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

.....
José Gregorio Ledesma Narváez
Gobernador de San Pedro